

76001400302820230001800

JVR

CONSTANCIA Paso a Despacho de la señora juez la demanda que fue subsanada en tiempo. Sírvase proveer. 16 de febrero de 2023. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A
DEMANDADO: ANA JULIA MENESES PAZ
FABIOLA GALINDO SÁNCHEZ
RADICADO: 76001400302820230001800

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.
Auto interlocutorio No. 192

Santiago De Cali, dieciséis (16) De febrero De Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACION: 76001400302820230001800.

Como quiera que la presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía adelantada por **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A** quien actúa a través de su apoderado judicial en contra de **ANA JULIA MENESES PAZ y FABIOLA GALINDO SANCHEZ** Reúne los requisitos exigidos por el Art. 82 a 85, 422 a 432 del Código General del Proceso y ley 2213 del 13 de junio de 2022, Este Juzgado es competente para conocer del proceso por la naturaleza del mismo, la cuantía señalada, el domicilio de los demandados, y el factor territorial de conformidad con lo establecido en los artículos 17, 25, 26 y 28 ibídem.

RESUELVE:

- 1. Librar mandamiento de pago a favor de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A NIT. 860.002.180-7 en contra de ANA JULIA MENESES PAZ C.C 30.716.330 y FABIOLA GALINDO SANCHEZ C.C 31.291.333 para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:**
- 2. Por la suma de SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$762.300) Mcte, correspondiente al canon del mes de Julio de 2022**
- 3. Por la suma de SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$762.300) Mcte, correspondiente al canon del mes de agosto de 2022**

76001400302820230001800

JVR

4. Por la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$762.300) Mcte**, correspondiente al canon del mes de septiembre de 2022

5. Por la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$762.300) Mcte**, correspondiente al canon del mes de octubre de 2022

6. Por la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$762.300) Mcte**, correspondiente al canon del mes de noviembre de 2022

7.- Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

8.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los artículos 291 al 301 del Código General del Proceso, y/o la ley 2213 del 13 de junio de 2022, haciéndole entrega de copias de la demanda y sus anexos. Se advierte al ejecutado que al momento de su notificación goza de un término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime necesarias.

9. Adviértasele al ejecutado al momento de su notificación que gozan de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones. Hágase entrega de las copias de la demanda.

10. **REQUERIR** a la parte demandante realizar la notificación a los demandados, tal como fue ordenado en el numeral 3, dentro de los 30 días, contados a partir del día siguiente a que queden consumadas las medidas cautelares previas, so pena de que se aplique el desistimiento tácito (Artículo 317 del C.G.P).

11.- **TENGASE** en poder de la parte demandante los documentos originales base de la presente ejecución hasta tanto sean requeridos por esta sede judicial.

12.- **RECONOCER** personería suficiente a la Dra. PAOLA ANDREA CARDENAS RENGIFO identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 67.011.654 y portador de la T.P No. 137.194 C.S.J., De La J. para actuar en representación de la parte demandante (art. 74 y ss del C.G. del P.)

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. 029 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 DE FEBRERO DE 2023

J.A.A.R

1.
ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria